



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 65.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 8,044.80 m², ubicado en el Fraccionamiento “Las Américas”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 125.20 metros y colinda con calle México.
Al Sur: mide 220.75 metros y colinda con calle Caracas.
Al Poniente: mide 128.90 metros y colinda con Av. Las Américas.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 9446, Foja 169, Libro 20, Sección I, con fecha 27 de febrero de 1996, a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicada la “Escuela Primaria Humberto Gómez Martínez”, de acuerdo al programa de “Certeza Legal en tu Escuela”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

EDMUNDO GÓMEZ GARZA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

